

Se hace necesario poner a disposición de las Empresas apoyos técnicos y financieros, contemplados en la Orden de 8 de marzo de 1993, que permitan la realización de estudios de diagnóstico acerca de determinados aspectos de su situación, en base a cuyo resultado se puedan diseñar las estrategias a adoptar, a fin de mejorar su posición competitiva.

2. En orden a lograr una mayor eficacia en la aplicación de los fondos y para no dispersar los esfuerzos realizados por distintas Entidades, el Ministerio de Industria y Energía tiene previsto colaborar con otras Instituciones en la puesta a disposición de las Empresas de los apoyos técnicos y financieros mencionados.

3. Con fecha 12 de marzo de 1993, el MICYT y la Comunidad Autónoma de Madrid suscribieron un Convenio general de colaboración y que en su cláusula segunda recoge la posibilidad de suscribir convenios específicos en los que se concretarán mecanismos de participación y cofinanciación en la ejecución de los distintos planes y programas de promoción industrial que se desarrollen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Madrid, y que sean considerados de interés por la Comunidad Autónoma de Madrid, así como para la coordinación de dichos planes y programas con los que desarrolla la Comunidad Autónoma de Madrid en su territorio.

4. La Comunidad Autónoma de Madrid, dentro de sus objetivos de ayuda y potenciación de las pequeñas y medianas Empresas de su ámbito, ha puesto en marcha una serie de acciones y programas para potenciar las Empresas frente a la realidad del Mercado Único.

5. Ambas partes consideran de interés público el facilitar a las Empresas de la Comunidad Autónoma de Madrid los medios técnicos y financieros necesarios para que puedan realizar diagnósticos, definición de estrategias y formulación de recomendaciones de carácter empresarial.

En consecuencia, se establece el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

Primera.—El Ministerio de Industria y Energía y la Comunidad Autónoma de Madrid convienen en colaborar conjuntamente en el desarrollo de las actividades de apoyo a las Empresas previstas en el presente Convenio.

Segunda.—El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre el Estado y la Comunidad Autónoma para la mejor aplicación de la Orden de 8 de marzo de 1993, tal como prevé la disposición adicional de la misma.

La finalidad del mismo consiste en facilitar apoyo técnico y financiero para que las Empresas del ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid puedan acceder a consultorías y asesorías especializadas para la realización de estudios de diagnóstico y formulación de recomendaciones.

Tercera.—El Ministerio de Industria y Energía y la Comunidad Autónoma de Madrid convienen en que en el ámbito territorial de esta Comunidad será la Consejería de Economía de la Comunidad Autónoma de Madrid la Institución que desarrollará este programa, a través del Instituto Madrileño de Desarrollo (IMADE).

El IMADE, en relación a las subvenciones para la realización de diagnósticos, definición de estrategias y formulación de recomendaciones en las Empresas españolas, se regirá por lo establecido en el presente Convenio, por las bases reguladoras de la Orden de 8 de marzo de 1993, así como por lo establecido en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada a los mismos por la Ley 31/1990.

Cuarta.—Los estudios de diagnóstico y formulación de recomendaciones que podrán ser objeto de subvención, al amparo del presente Convenio, podrán tener carácter estratégico, analizando diferentes áreas funcionales de la Empresa o específico, en los que se analice un área funcional concreta de la Empresa.

Quinta.—El apoyo técnico a prestar a las Empresas se concreta en información sobre las diferentes consultoras calificadas para el programa y sus planes de trabajo y, en el caso que lo precisen, asesoramiento acerca del plan de trabajo a realizar.

Sexta.—El apoyo financiero a prestar a las Empresas consiste en una subvención que podrá alcanzar el 50 por 100 del coste de la consultoría. El 50 por 100 restante será por cuenta de la Empresa que solicite la consultoría.

Séptima.—El Instituto Madrileño de Desarrollo (IMADE), Entidad adscrita a la Consejería de Economía de la Comunidad de Madrid, supervisará la gestión del programa, la evaluación previa de los diferentes proyectos y pondrá la cifra de subvención al Comité de Evaluación.

Octava.—Para el desarrollo de lo estipulado en el presente Convenio se constituirá un Comité de Evaluación, que estará integrado por igual número de miembros representantes del Ministerio de Industria y Energía y representantes de la Comunidad Autónoma.

El Comité ejercerá las siguientes funciones:

Establecimiento del soporte operativo para la tramitación de solicitudes.

Aprobación de campañas de difusión.

Aceptación de las firmas de consultoría.

Propuesta de concesión de subvenciones.

Verificación de la realización de los estudios, recepción de conformidad de los mismos y el cumplimiento por parte de las Empresas de las condiciones para recibir subvenciones con cargo al presupuesto destinado al programa para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Novena.—La Comunidad Autónoma de Madrid, a través del Instituto Madrileño de Desarrollo (IMADE), se compromete a facilitar la infraestructura necesaria para la tramitación y evaluación de las solicitudes que se podrán presentar indistintamente en las dos Entidades. El Ministerio de Industria y Energía transferirá las solicitudes que haya recibido para que el IMADE inicie el procedimiento de evaluación y valoración establecido en las cláusulas séptima y octava Convenio.

Asimismo el IMADE transmitirá información al Ministerio de Industria y Energía de todas las solicitudes que haya recibido.

El Ministerio de Industria y Energía aportará para el desarrollo del Convenio a la Comunidad Autónoma recursos financieros provenientes de dotaciones presupuestarias existentes. Por su parte, la Comunidad Autónoma aportará la misma cantidad para el mismo fin.

Décima.—Para dar cumplimiento a la estipulación anterior, la parte de la aportación del Ministerio de Industria y Energía prevista en la anterior estipulación con cargo al remanente de la consignación presupuestaria del ejercicio 1992 se transferirá al IMADE, de acuerdo con las propuestas de subvención que figuren en las actas del Comité Mixto de Evaluación. Por su parte, la Comunidad Autónoma de Madrid, a través del IMADE aportará igual cantidad para el mismo fin.

Undécima.—El desarrollo del presente Convenio se efectuará bajo la denominación «Plan de ayuda a la diagnosis de la Empresa», y toda información, resolución y decisión que atañe a dicho programa se efectuará de forma conjunta entre el Ministerio de Industria y Energía y la Comunidad Autónoma de Madrid.

Duodécima.—El presente Convenio tendrá de vigencia la misma que la establecida en la Orden de 8 de marzo de 1993. No obstante, podrá ser objeto de denuncia por cualquiera de las partes con una antelación no inferior a tres meses al cese de su eficacia.

Las condiciones técnicas que rijan para el desarrollo del Convenio serán las recogidas en la mencionada Orden de 8 de marzo de 1993.

Decimotercera.—Corresponde al Comité establecido en la estipulación octava la interpretación del presente Convenio y la resolución de las dudas que puedan surgir en su aplicación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, para que conste lo firman los comparecientes, con la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha del encabezamiento.—Por el Ministerio de Industria y Energía, ilustrísimo señor don Juan Carlos Girbau García.—Por la Comunidad Autónoma de Madrid, excelentísimo señor don José Luis Fernández Noriega.

**27614** RESOLUCION de 3 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Servicios, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Junta de Andalucía para el desarrollo de las medidas de adaptación a la competencia internacional y de diversificación de zonas con implantación de industria textil-confección.

Habiéndose suscrito con fecha 1 de julio de 1993 un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Junta de Andalucía para el desarrollo de las medidas de adaptación a la competencia internacional y de diversificación de zonas con implantación de industria textil-confección, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto 5.º del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica sobre Convenios de Cooperación del Estado con las Comunidades Autónomas, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de noviembre de 1993.—La Directora general, Carmen Gomis Bernal.

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO Y LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DE ADAPTACION A LA COMPETENCIA INTERNACIONAL Y DE DIVERSIFICACION DE ZONAS CON IMPLANTACION DE INDUSTRIA TEXTIL-CONFECCION**

En Madrid, a 1 de julio de 1993.

**REUNIDOS**

De una parte, el excelentísimo señor don Alvaro Espina Montero, Secretario de Estado de Industria, según facultades atribuidas en el artículo primero de la Orden del Departamento de fecha 30 de mayo de 1991, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio de 1991.

Y de otra parte, el excelentísimo señor don Jaime Montaner Roselló, Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

**EXPONEN**

Que para la ejecución del Plan de competitividad del sector textil-confección, aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión de 5 de marzo de 1992, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo ha establecido, por Orden de 16 de julio de 1992, el procedimiento de concesión de subvenciones a los proyectos acogidos al Plan para el desarrollo de las medidas de adaptación a la competencia internacional y de diversificación de zonas con implantación de industria textil-confección;

Que el artículo 16 de la Orden indicada prevé que se podrán establecer convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas que así lo acuerden para el desarrollo del presente Plan;

Que, por su parte, la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, con el fin de colaborar con los objetivos de desarrollo industrial de la región, ha considerado igualmente importante la realización de actuaciones especiales tendentes a la mejora del sector en Andalucía;

Que ambas Administraciones expresan su interés en colaborar para alcanzar los objetivos establecidos en el Plan facilitando la conveniente coordinación de sus actuaciones, fundamentándose las mismas en lo establecido en el artículo 5 de la Ley 21/1992, de Industria, y en los títulos competenciales que se relacionan en la exposición de motivos de dicha Ley;

Que, con el fin expuesto, acuerdan celebrar el presente Convenio, estableciendo las siguientes

**CLAUSULAS**

Primera.—Constituye el objeto del presente Convenio establecer el cauce de colaboración entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía para la concesión de las ayudas contempladas en la Orden sobre medidas de adaptación a la competencia internacional y de diversificación de zonas con implantación de industria textil-confección a las Empresas radicadas en el ámbito territorial de Andalucía.

Segunda.—Las solicitudes de concesión de beneficios correspondientes a proyectos que se realicen en el ámbito territorial de Andalucía podrán presentarse en las oficinas que al efecto se designen por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo o la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo remitirá a la Junta de Andalucía copia de todas las solicitudes que reciba referentes a Empresas de Andalucía. Por su parte, la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía enviará al Ministerio copia de las solicitudes recibidas por ella.

Tercera.—La Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía realizará una evaluación previa de las solicitudes de ayuda recibidas y elaborará un informe sobre la procedencia de la concesión y, en su caso, sobre la cuantía que entienda subvencionable a tenor de los criterios dispuestos en las normas de convocatoria, que remitirá al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Cuarta.—El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a la vista de las solicitudes, informes y propuestas a que se refiere la cláusula anterior, procederá a su estudio en el Comité de Evaluación previsto en la Orden de convocatoria de ayudas, proponiendo a la autoridad competente la resolución que proceda.

Quinta.—El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo comunicará a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía las ayudas concedidas a Empresas radicadas en su territorio.

Por su parte, la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía informará al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de los programas gestionados por ella cuyos objetivos sean concurrentes con los del Plan de competitividad de la industria textil-confección, así como de los proyectos subvencionados al amparo de dichos programas.

Sexta.—La Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía podrá efectuar el seguimiento, si así lo solicita, en su correspondiente territorio de las inversiones subvencionadas en virtud de la Orden sobre medidas de adaptación a la competencia internacional y de diversificación de zonas con implantación de industria textil-confección, y certificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Séptima.—La gestión de los fondos concedidos al amparo de la Orden sobre medidas de adaptación a la competencia internacional y de diversificación de zonas con implantación de industria textil-confección y el seguimiento, en su caso, al que se refiere la cláusula anterior, estarán sometidos a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas, así como a la fiscalización de la Comunidad Europea, al ser un programa cofinanciado por el FEDER.

Octava.—El presente Convenio tendrá la vigencia de la Orden sobre medidas de adaptación a la competencia internacional y de diversificación de zonas con implantación de industria textil-confección. No obstante, podrá ser objeto de denuncia por cualquiera de las partes con una antelación no inferior a tres meses al cese de su eficacia.

Por la Junta de Andalucía, excelentísimo señor don Jaime Montaner Roselló, Consejero de Economía y Hacienda.—Por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, excelentísimo señor don Alvaro Espina Montero, Secretario de Estado de Industria.

**27615** *RESOLUCION de 3 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Servicios, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Junta de Andalucía para la gestión del Programa Industrial y Tecnológico Medioambiental.*

Habiéndose suscrito con fecha 1 de julio de 1993 un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Junta de Andalucía para la gestión del Programa Industrial y Tecnológico Medioambiental, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto 5.º del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica sobre Convenios de Cooperación del Estado con las Comunidades Autónomas, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de noviembre de 1993.—La Directora general, Carmen Gomis Bernal.

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO Y LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA LA GESTION DEL PROGRAMA INDUSTRIAL Y TECNOLOGICO MEDIOAMBIENTAL**

En Madrid, a 1 de julio de 1993.

**REUNIDOS**

De una parte, el excelentísimo señor don Alvaro Espina Montero, Secretario de Estado de Industria, según facultades atribuidas en el artículo primero de la Orden del Departamento de fecha 30 de mayo de 1991, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio de 1991.

Y de otra parte, el excelentísimo señor don Jaime Montaner Roselló, Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

**EXPONEN**

Que para la ejecución del Programa de Creación de una Base Industrial y Tecnológica Medioambiental, aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión de 19 de septiembre de 1989, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo ha establecido, por Orden de 29 de julio de 1991, el procedimiento de concesión de subvenciones a los proyectos acogidos al Programa.